



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 484-2024-CCO-UNJ

Jaén, 11 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución N° 039-2024-CO-UNJ, el Acuerdo N° 06-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 11 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el inciso p), del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 039-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, se resolvió aprobar la disponibilidad de plaza docente de manera temporal, en la plaza de docente Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, dando cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución 10, emitida en el Expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01;

Que, como es de verse se aprobó la disponibilidad de plaza docente de manera TEMPORAL, y la temporalidad de dicha plaza se refiere a un determinado periodo de tiempo durante el cual está disponible o abierta, para cuyo efecto es preciso establecer la diferencia entre una plaza temporal y una plaza permanente. Plaza Permanente (Indefinida): Esta vacante no tiene una duración determinada y está pensada para ser ocupada de manera continua, por lo general con un contrato indefinido. Este tipo de plazas suelen estar asociadas a empleos estables en los que el trabajador puede mantenerse a largo plazo. La Plaza Temporal: En este caso, tiene un plazo limitado, ya sea por una necesidad puntual (como un proyecto específico o una sustitución de un trabajador por licencia u otros). Por lo que en el caso de los actuados estando próxima la conclusión del del año académico 2024, es necesario dejar sin efecto la resolución materia de autos;

Que, en el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV. del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 484-2024-CCO-UNJ

11-OCTUBRE-2024

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de octubre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 06-2024-SE-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, dejar sin efecto la Resolución N° 039-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 039-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA.
VPI.
DIGA.RRHH
Interesados
OTI./Arch/2024.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 039-2024-CO-UNJ

Jaén, 29 de enero de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión Ordinaria del 26 de enero de 2024, Informe Legal N°032-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de enero de 2024, Proveído N° 207, de fecha 23 de enero de 2024, Oficio N°036-2024-UNJ-P/VPCAD, de fecha 22 de enero de 2024, Informe N°018-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 18 de enero de 2024, Informe N°005-2024-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 10 de enero de 2024, Memorando N° 011-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 08 de enero de 2023, Memorando N° 037-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de enero de 2023, , Proveído N° 3303, de fecha 04 de enero de 2024, Informe Legal N° 349-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, Resolución Judicial N° Once, de fecha 18 de diciembre de 2023, (Cédula Electrónica de Notificación) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidenta Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo N°4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por DECRETO SUPREMO 017-93-JUS, Señala: " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa".

Que, mediante Resolución Judicial N° Once, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Juzgado de Trabajo de Jaén, requiere a la Universidad Nacional de Jaén cumpla con reconocer la vigencia absoluta de la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre de 2021, en el extremo de la promoción a la categoría de asociados a tiempo completo del demandante SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO, en el plazo de cinco (5) días, señalando que el caso signado con expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01, ha constituido COSA JUZGADA. Toda vez que la Universidad de Jaén no ha ejercido el principio de doble instancia; esto es, no ha casado la Resolución N°10 ante la Corte Suprema del Poder Judicial dentro del plazo legal establecido, quedando esta FIRME y CONSENTIDA;

Que, a través Informe Legal N° 349-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, para emitir OPINIÓN, señalando que respetuoso de las decisiones judiciales se debe "ACATAR y DAR CUMPLIMIENTO" a la Sentencia contenida en la Resolución DIEZ referente al expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01, emitido por la SALA DESCENTRALIZADA MIXTA y DE APELACIONES-JAÉN, quien resuelve: declarar NULO Resolución N° 014-2021-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2022 y se RECONOZCA la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre de 2021 , en el extremo de la promoción a la categoría de asociados a tiempo completo del demandante SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO, en el plazo de cinco (5) días;

Que, mediante Informe N°005-2024-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de Unidad de Planillas y Remuneraciones, se dirige al Jefe de Recursos Humanos, para comunicar que en el aplicativo se cuenta con una plaza docente ordinaria en la categoría de Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, con el código AIRHSP N° 000143, que fue ocupada por el ex servidor Dr. Wilfredo Ruiz Camacho, quedando vacante debido a su renuncia voluntaria al cargo. Dicha plaza se encuentra registrada en el CAP-P (proceso de aprobación por el SERVIR) en el Departamento Académico antes citado;

Que, mediante Informe N°018-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Vicepresidenta Académica, para solicitar se sirva disponer la elaboración del acto resolutorio de reconocimiento por ascenso al Docente Segundo Carlos Zapatel Gordillo, de forma temporal en la plaza de docente





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 039-2024-CO-UNJ

Jaén, 29 de enero de 2024

Asociado a Tiempo Completo en el Dpto. Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, por las razones expuestas en el considerando precedente, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial, plaza que luego será modificada o habilitada a una de Docente Asociado a Tiempo Completo en el Dpto. Académico de Tecnología Médica, luego de la aprobación del CAP;

Que, con Oficio N°036-2024-UNJ-P/VPCAD, de fecha 22 de enero de 2024, la Vicepresidenta Académica, se dirige al presidente de la Comisión Organizadora, para remitir Informe N°018-2024-UNJ/DGA/URH, a fin de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora para su análisis y/o aprobación mediante acto resolutorio por lo que con Proveído N° 207, de fecha 23 de enero de 2024, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir OPINION respecto a la disponibilidad de plaza Docente de manera temporal, en cumplimiento a mandato Judicial;

Que, a través del Informe Legal N°032-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que se debe establecerse el uso temporal de plaza hasta la culminación del trámite de solicitud de plaza para atender el requerimiento del Docente, a efecto de no generar ningún inconveniente con el Departamento involucrado, haciendo necesario precisar que las plazas de Docentes de la UNJ, corresponden al CAP de la Universidad, por lo que su utilización es conforme a las necesidades de la Institución;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de enero de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar la disponibilidad de plaza docente de manera temporal, en cumplimiento a mandato judicial;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disponibilidad de plaza docente de manera temporal, en la plaza de docente Asociado a Tiempo Completo en el Dpto. Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución 10 emitida en el expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Promoción a la categoría y modalidad de Profesor Asociado a Tiempo Completo, al Profesor Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de crear la plaza correspondiente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), conforme a lo señalo en el tercer párrafo del artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan De Dios Larico Paço
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL